

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0251-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 21 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El Expediente N° 000240-2023 de fecha 11 de enero de 2023; mediante el cual don **MARCELO ALHUAY CHIRCCA** identificado con DNI N° 07007866; solicita **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto al procedimiento de "**Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público**", el artículo 18 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML establece los siguientes requisitos: **1) Ser comerciante ambulante regulado; 2) Solicitud con carácter de Declaración Jurada; 3) Pago por derecho de trámite**; dichos requisitos están recogidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **condición de Comerciante Ambulante Regulado**, el artículo 30 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML señala que: "*Cada Municipalidad publicará en el portal web, el Padrón Municipal de comerciantes regulados de su jurisdicción que comprenderá: ubicación, giro, nombre del titular del módulo, organización a la que pertenece, temporalidad y marco legal*".

Que, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 543-MSB, que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja, establece que: "*La Unidad de Licencias Comerciales o quien haga de sus veces, otorgará autorizaciones para giros excepcionales para el ejercicio del comercio ambulatorio (...)*", siendo uno de estos giros el de **venta de helados con triciclo acondicionado (itinerante)** ubicando a dos (2) vendedores por sector catastral, resultando un total de 24, el cual en el presente caso, el administrado se encuentra dentro del número de vendedores señalados para desarrollar dicha actividad.

Que, en cuanto a la **solicitud con carácter de Declaración Jurada** se adjunta a folio 02 la solicitud requerida. Por lo tanto, **CUMPLE con el Requisito N° 2** contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto al **pago por derecho de trámite**, se adjunta en el folio 01 el pago respectivo, de conformidad con la Ordenanza N° 609-MSB - Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Unidad de Licencias Comerciales (ULC) de la Municipalidad de San Borja; por lo tanto, **CUMPLE con el Requisito N° 3** establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, respecto al giro excepcional solicitado, el **horario de funcionamiento** será desde las **09:00 horas hasta las 19:00 horas**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 inciso a) de la Ordenanza N° 543-MSB - Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja.

Que, debe señalarse que, al ser un giro excepcional, el administrado expresamente se ha acogido a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza N° 543-MSB, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de San Borja, el cual establece que: "**Las autorizaciones para**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0251-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

giros excepcionales tendrán una vigencia máxima de noventa (90) días anuales e improrrogables (...).

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, a lo señalado en el **Informe N° 152-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA** de fecha 01 de febrero de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML y con la Ordenanza N° 543-MSB - Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML y la Ordenanza N° 609-MSB – Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicio Prestado en Exclusividad de la Unidad de Licencias Comerciales de la Municipalidad de San Borja - TUPA MSB.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

NOMBRE	: MARCELO ALHUAY CHIRCCA
UBICACIÓN	: Sector Catastral 10 (Según el Plano de Sectores del distrito)
GIRO	: Venta de Helados acondicionados con triciclo (itinerante) - D'ONOFRIO
HORARIO	: 09:00 a 19:00 horas
VIGENCIA	: 90 DIAS CALENDARIOS (desde el día siguiente de la fecha de notificación del presente acto)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a don **MARCELO ALHUAY CHIRCCA**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.
MARCELO ALHUAY CHIRCCA
DIRECCION: CALLE 8 MZ. G LT. 20 - CHORRILLOS

Av. Joaquín Madro N° 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe